

Universidad de Chile
Facultad de Derecho
Departamento de Ciencias del Derecho
Curso Filosofía (de la) Moral
Primer semestre de 2013
Sección: Juan Ormeño Karzulovic

Seminario monográfico
**Orden y decisión. La autoridad del soberano
en el estado de excepción (permanente?)**

IV. Preguntas alternativas para el desarrollo de los respectivos ensayos

- Preguntas de contenido general

1. Desarrolle el concepto *estado de excepción* según las comprensiones que de éste tienen Carl Schmitt y Giorgio Agamben. ¿Qué avenencias y diferencias relevantes Ud. identifica entre estas comprensiones? Problematicce.
2. Desarrolle el concepto de *estado de excepción* según la comprensión que de éste tiene Carl Schmitt. En su opinión, ¿cuál sería una comprensión “liberal” del asunto? Presente un planteamiento crítico.

- Preguntas de contenido específico

3. ¿Es plausible (o correcta) la interpretación de Agamben de lo que es el *estado de excepción* según Schmitt? Al fundamentar y desarrollar su respuesta, asegúrese de utilizar los siguientes conceptos: Dictadura Comisaria – Dictadura Soberana – Concepto de Constitución (Absoluto, Relativo y Positivo) – Decisión(ismo) – Paradoja de la Soberanía – Zona de indiferencia – Nomos de la Tierra.
4. Sitúese en el mundo que nos presenta la película *V de Vendetta* (James McTeigue, 2005). En este contexto ¿es plausible sostener la existencia de un *estado de excepción permanente*? Responda a esta pregunta contrastando las posiciones de Agamben y de Schmitt. Asegúrese de referir a los conceptos de *campo de concentración* (Agamben), por una parte, y *dictadura y tiranía* (Schmitt), por otra.

- Comentarios a propósito de citas

5. «Las preguntas que podemos hacernos respecto de la relación que debe existir entre constitucionalismo y terrorismo son muy diversas. (...) También puede preguntarse la relación entre las disposiciones constitucionales referidas al terrorismo y las que regulan de modo más

general los estados de excepción constitucional. Con respecto a estas últimas existe una discusión doctrinaria sobre si estas disposiciones constitucionales constituyen un sistema alternativo de gobierno para momentos de alteración de la seguridad del Estado o si solo son formas de regulación ex ante de los derechos fundamentales en dichos supuestos. Yo me inclino por la segunda de estas alternativas, porque de lo contrario se estaría aceptando en el propio gobierno constitucional una posibilidad de su disolución o mutación.»

RUIZ-TAGLE, Pablo y CRISTI, Renato (2006). *La república en Chile* (cap. 12, por Pablo Ruiz-Tagle: Derechos fundamentales y terrorismo). Santiago: LOM.

Con base en las lecturas y sesiones del seminario, comente en vasta profundidad la disyuntiva que nos presenta Ruiz-Tagle.

6. «El chiste habita en la tierra de nadie que separa una norma de su realización en un caso particular. El principio de la broma está en mostrar de cuántas maneras disímiles podría aplicarse la misma regla. Si se prefiere: en mostrar que ninguna aplicación concuerda con la regla, ni por otra parte la contradice, dado que entre una y otra subsiste una diferencia insalvable. Podemos agregar ahora que el chiste hace todo esto porque resume en sí los rasgos salientes del estado de excepción. Ejecuta una repentina marcha en retroceso de la *norma* a la *normalidad*, desautoriza la regla en nombre del “comportamiento común a los hombres”, fomenta sin discreción la indiscernibilidad entre proposiciones gramaticales y proposiciones empíricas.»

VIRNO, Paolo (2005). *El chiste y la acción innovadora*. En: Ambivalencia de la multitud: entre la innovación y la negatividad. Buenos Aires: Tinta Limón, 2011, p. 59.

Con base en las lecturas y sesiones del seminario, comente en vasta profundidad la comparación que Virno propone entre el chiste y (los “rasgos salientes de”) el estado de excepción.